



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-049-2020

Doctor  
Javier Aguinaga  
**Procurador Síndico Municipal**  
Presente

REF: DPP-UPUyV-20-011  
FW: 57017  
FECHA: 21 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de febrero de 2020**, visto el contenido del oficio DPP-UPUyV-20-011 de la Dirección de Planificación y Patrimonio, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza de eliminación vial del pasaje Luis Salgado intersección con la calle Pablo Muñoz Sanz ubicada en el sector de Huachi San Francisco perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.”;
- Que, el artículo 20 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, determina el proceso para el trámite de proyectos normativos y en sus literales b) y c) manifiesta: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;” y “c) primer debate: Una vez que se hubiere transcurrido por lo menos 8 días desde la recepción del proyecto por parte de las concejalas y concejales, se lo incluirá en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Concejo Municipal, para su discusión. En ella



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Hoja 2  
RC-049-2020

los Ediles emitirán sus sugerencias y criterios, que serán recogidos por la Secretaría de Concejo que emitirá a la Comisión correspondiente, misma que elaborará el informe con la versión que se enviará al Concejo para su debate en segunda discusión;

- Que, en la presente sesión el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal emite el siguiente criterio jurídico respecto al primer debate de ordenanzas municipales: Las ordenanzas se aprueban con la mayoría de sus miembros presentes y si hay empate el voto del señor Alcalde es dirimente; de la misma manera señala que para el primer debate se aplique la recomendación del director jurídico de la AME, las ordenanzas no se votan en primer debate sino se dan por conocido, y se votan en segundo debate para la aprobación, caso contrario se estaría ante una dicotomía jurídica y legislativa entre la votación en primer debate y segundo debate; con este criterio sugiere al seno del Concejo Municipal solamente se dé por conocida la ordenanza materia de la presente resolución y en el segundo debate se vote como lo determina el COOTAD;
- Que, se acepta la sugerencia de la señorita concejala Salomé Marín para que la Procuraduría Síndica Municipal presente por escrito el criterio vertido, en el que sustente las decisiones que en adelante el Concejo Municipal adoptará en torno a este tema; así como también se suspenda el primer debate de la Ordenanza en tratamiento y tomar una decisión con la mayoría de los miembros;

### RESUELVE:

Solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal presente por escrito el criterio vertido en la presente sesión de Concejo, que sustente las decisiones que en adelante el Concejo Municipal adoptará en torno a este tema; y, suspender el primer debate de la "Ordenanza de eliminación vial del pasaje Luis Salgado intersección con la calle Pablo Muñoz Sanz ubicada en el sector de Huachi San Francisco perteneciente a la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato" y tomar una decisión con la mayoría de los miembros.- Notifíquese.-

Atentamente,



  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Planificación

Gestión Territorial

Comisión de Planificación y Presupuesto

RC